

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DEL DÍA OCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE

En la Ciudad del Cusco, en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, Sala de Sesiones del Consejo Universitario, Calle Tigre Nro. 127, siendo las dieciséis horas con diez minutos del día ocho de abril de dos mil diecinueve, se reúne el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco en Sesión Extraordinaria, bajo la Presidencia del Dr. Edilberto Zela Vera, Vicerrector Académico y Rector (a.i); Dr. Gilbert Alagón Huallpa, Vicerrector de Investigación; con la asistencia de los señores Decanos: Dra. Mérida Marlleny Alatriza Gironzini, Decana de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y Turismo; Mgt. Vladimiro Canal Bravo, Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica; Dr. Félix Hurtado Huamán, Director General de la Escuela de Posgrado; igualmente la presencia de los señores decanos: Mgt. Sonia Herrera Delgado, Decana (e) de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería Civil; Mgt. Víctor López Durand, Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias; Dr. Oscar Valiente Castillo, Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud; Dr. Carlos Reynaldo Franco Méndez; asimismo la presencia del Dr. Máximo Córdova Huamaní, Secretario General del SINDUC; Br. Justino Tupayachi Mar, Secretario General del SINTUC; Est. Edgar Huillcacuri Torres, Vicepresidente de la FUC; Lic. Julissa Acosta Luna, Jefe (e) de la Unidad de Imagen Institucional; Abog. Rido Durand Blanco, Director de Asesoría Jurídica; asistidos por el Mgt. Lino Prisciliano Flores Pacheco, Secretario General de la UNSAAC; Abog. Miriam Cajigas Chávez, Jefe Administrativo de la Oficina de Secretaría General. Con el quórum de Reglamento se da inicio a la sesión.-----

1. **EXP. NRO. 919396, OFICIO NRO. 0994-2019-SUNEDU-02-13, CURSADO POR LA SRA. LINA AURORA TASSARA LAFOSSE, DIRECTORA (E) DE LA DIRECCION DE SUPERVISION DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA - SUNEDU, REMITIENDO RESULTADO PRELIMINAR DE SUPERVISIÓN.**-----**SR. RECTOR (a.i)** expresa su saludo al Consejo Universitario y manifiesta que la SUNEDU ha cursado el Oficio Nro. 0994-2019-SUNEDU-02.13, sobre resultado preliminar de supervisión, pide la lectura del documento.-----Por Secretaría se da lectura al documento.-----**SECRETARIO GENERAL**, señala que puso el cargo a disposición, el Sr. Rector lo tenía pendiente y no lo puso a consideración del Consejo Universitario, desea informar las cosas que han hecho en Secretaría General. Informa sobre la implementación con equipos de tecnología en el local del Rectorado, los cuales detalla, asimismo precisa la implementación en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario, e implementación de la emisión de diplomas electrónicos. Señala que ha puesto el cargo a disposición y pide las dispensas para retirarse para que se delibere el asunto.-----**SR. RECTOR (a.i)** señala que el Secretario General ha puesto el cargo a disposición y en algún medio se dijo que el Consejo Universitario lo había ratificado lo cual no es así, expresa su agradecimiento al Mgt. Lino Prisciliano Flores Pacheco por la labor desarrollada, indica que puede continuar en la sesión, entretanto no se determine.-----**SECRETARIO GENERAL** pide que se le permita retirarse para deliberar.-----Se retira de la Sala de Sesiones.-----**SR. RECTOR (a.i)** pide a la Presidenta de la Comisión encargada de ver los cargos que pueden ser ocupados por personal docente y personal administrativo, para que informe sobre el análisis que se ha efectuado respecto de los cargos, a raíz de la sentencia judicial.-----**DRA. MERIDA ALATRISTA** manifiesta que la comisión ha cumplido en hacer el análisis respecto de los cargos administrativos, académicos, administrativo-académico; asimismo se ha tomado en cuenta las normas respectivas a las cuales de lectura. Indica que el objetivo era establecer cuáles eran los cargos administrativos y cuáles de confianza al haberse declarado ilegal el artículo 13° del Estatuto. Indica que el artículo 13° señala que los cargos serán ocupados por los docentes en concordancia con la Ley de Servicio Civil, desde ya estaba mal redactado, porque los docentes no tienen que hacer mucho o nada con la Ley del Servicio Civil y el Art. 132° de la Ley Universitaria dice que la gestión administrativa debe ser llevada a cabo con personal administrativo. Después del encargo del Consejo Universitario se ha analizado la Ley Marco del Empleo Público, Ley Universitaria, Estatuto y la Sentencia de Acción Popular, Informe 5218-SUNEDU-02-13 ante las consultas de SUNEDU en base a una amplia explicación. Comparando lo que ha podido observar SUNEDU, básicamente se da en los cargos de Secretario General, Jefe de Imagen, Cooperación Técnica, Dirección General de

Administración, Dirección de Planificación y Unidad de Talento Humano. Sobre la Dirección de Cooperación Técnica, claramente dice que es un puesto administrativo-académico, por eso se considera a un docente, en la DIGA, dice que es estrictamente administrativo, igual la Dirección de Planificación, Talento Humano, pero son cargos de confianza y entonces la autoridad universitaria puede considerar un personal administrativo, o docente, la Ley CAS dice que puede ser tomado como Director de Planificación, se puede traer de fuera también. En cuanto a Imagen Institucional nosotros indicábamos que debía ser personal administrativo de confianza y en lo que respecta al Secretario General nos dice que no debe ser un docente y señala las funciones que lleva a cabo según el artículo 48° del ROF y del Estatuto, dice que tiene que ver con el procesamiento documentario de la Institución y ser fedatario, lee su informe. Por ello la SUNEDU lo considera como un puesto estrictamente administrativo y en pie de página por regla general es considerado exclusivamente administrativo, salvo se considere dentro de sus normas internas funciones ligadas a aspectos académicos y no se ha establecido así; en cambio, en la Universidad San Marcos sí dice que debe ser un docente, como una excepción, cuando el cargo tenga asignada la función de revalidación de grados, función que es académico-administrativo, así le dan la razón a San Marcos, a nosotros nos dice que es estrictamente administrativo de acuerdo al ROF; sin embargo en el ROF, en lo que refiere a la reválida de títulos, el ROF obra en las oficinas de SUNEDU, nos dejan de lado a la UNSAAC, que hace reválida, además que registra convenios interinstitucionales, por eso le dice a San Marcos que debe seguir un docente, en nuestro caso lo considera estrictamente administrativo, esa es la contradicción entre lo que dice SUNEDU y lo que dice el ROF que nos estaría avalando, y es un cargo de confianza. En nuestro informe hemos hecho otro análisis y tenemos cuadro de cargos estrictamente académico-administrativo, por ejemplo, los cargos de Director de OCTI, Dirección de Bienestar, Secretario General, Proyección Social, Dirección de Admisión, Estudios Generales, Acreditación, Gestión de Investigación, lee. Todo esto se ha trabajado consultando también a la Unidad de Talento Humano, en el PAP, CAP, se ven estos cargos como cargos de confianza.----**MGT. VLADIMIRO CANAL** señala que la colega ha dado informe claro de la situación, en el documento que nos alcanzan los señores de la SUNEDU, cuando se lee la parte de las funciones del cargo de Secretario General, en ninguna parte señalan la firma de reválidas, títulos profesionales, por consiguiente este cargo dada la trascendencia del cargo tiene naturaleza académica-administrativa eso dio pie a la opinión.----**SR. RECTOR (a.i)** pide al Secretario General del SINTUC, resumir su planteamiento sobre este asunto.-----**BR. JUSTINO TUPAYACHI**, indica que los trabajadores hemos hecho análisis de las funciones administrativas, nos hemos avocado no a una valoración político-subjetiva, sino un análisis técnico-jurídico de las funciones que desarrollan los servidores y se rigen por los sistemas administrativos que determinan las funciones administrativas, si hacemos análisis de esos sistemas, trasladando a la universidad, establecemos qué funciones son académicas y cuáles administrativas. En nuestra universidad hay funciones académicos-administrativos que cumplen las autoridades universitarias, autoridades académicas, funcionarios docentes, ejemplo el decano de una Facultad realiza funciones académicas y administrativas. El Director de la Escuela de Posgrado cumple función académica-administrativa porque emite documentos administrativos, aquí tipificando con claridad sí existen funciones académico-administrativas que cumplen autoridades y docentes no hay cuestionamiento sobre ello, es sobre las actividades que no están vinculadas o enervan con función académica o de investigación, por ejemplo el Centro de Cómputo es eminentemente administrativo, se administra la función académica y sus resultados están trasuntados en constancias, certificados, tiene vinculación indirecta con el quehacer académico, no se genera conocimiento ni tecnología, por eso se debe revisar la actividad típica de la función. Por eso con el Dr. Nicolás Cáceres habíamos convenido que las dos comisiones trabajásemos en una mesa y establecer qué actividades son típicamente académicas, administrativas y de investigación. en nuestro oficio reiteramos el trabajo, porque no vamos a poder resolver cuáles son las funciones típicas académico-administrativas y exclusivamente administrativas, por eso debemos trabajar en una mesa de trabajo y evitar seguir disputando una plaza, ese no es nuestro propósito, queremos que la universidad se encauce en los lineamientos de la Ley 30220 y que las tareas de investigación y quehacer académico lo hagan los docentes y las eminentemente administrativas los trabajadores, porque se ha dicho que los trabajadores

queremos usurpar cargos, no estamos para pelear, por eso propone sentarse y convenir y tratar cargo por cargo, propone mesa de trabajo y dar salida y dejar que SUNEDU no siga cuestionando nuestros instrumentos de gestión institucional.----**SR. RECTOR (a.i)** pone a consideración del Consejo Universitario el informe presentado por la comisión, así como el sindicato.-----**DR. CARLOS FRANCO** indica que es miembro de la comisión y el trabajo ha sido sin pensar en esa disputa que se señala, le preocupa quién lanza esa opinión, porque de ninguna manera se puede decir eso. Otro aspecto es que no se puede decir que la SUNEDU no tiene nada que ver, motivo de esta sesión se ha dado lectura al documento cursado por la SUNEDU. Como opinión el Centro de Cómputo si tiene que ver con la parte académica, tiene que poner notas, ponderaciones, tercio, quinto superior, son cuestiones y terminología de la enseñanza de la universidad. Señala que no ha habido de ninguna manera de esta comisión un sesgo porque somos docentes en el sentido de cuidar puestos de docentes, nos hemos basado en normas y no se puede pensar que la comisión está sesgando.-----**SR. RECTOR (a.i)** indica que la SUNEDU nos está dando diez días de plazo y tenemos que responder, y los cargos en análisis son dos, el cargo de Secretario General y el de Imagen Institucional, este último ya se ha encargado a una trabajadora de dicha Unidad y se ha resuelto, el documento de la SUNEDU ha llegado la semana pasada y tenemos menos plazo, nos queda entre cuatro días y para no cometer el error, es necesario que este Consejo Universitario encargue la Secretaría General a uno de los trabajadores del Rectorado y posteriormente podemos trabajar los otros cargos y también tenemos ya los cargos que son académicos y cuáles administrativos. Lee el informe. En esta sesión tendríamos que encargar nuevo Secretario General de la Universidad tomando en cuenta la observación, el tema de Imagen Institucional ya está resuelto porque se ha encargado a través del Rectorado a un administrativo, el asunto es del cargo del Secretario General y de otro lado asumiríamos mesa de trabajo entre la comisión y el SINTUC.-----**DR. MAXIMO CORDOVA** manifiesta que cuando se trata de observaciones administrativo-legal no está para discutir el Consejo Universitario, lo que se debe hacer es cumplir con las dos observaciones porque los plazos son perentorios, no podemos pensar que haya un informe que diga que un cargo deba de mantenerse, hay que acatar esas observaciones, a futuro los documentos internos tendrían que revisarse, con el CAP y PAP y allí saldrán qué cargos son académico-administrativo y cuáles son administrativos.-----**SR. RECTOR (a.i)** señala que esa es la opinión que se ha dado y coincidimos, ya no es observación sino el cumplimiento a la observación.-----**DR. OSCAR VALIENTE**, expresa que si bien es cierto hay que cumplir la observación, pero hay una situación no es una obediencia a pie juntillas a lo que diga la SUNEDU, es una Superintendencia y la universidad mantiene su autonomía y en base a ello San Marcos tiene a un docente como Secretario General, habría que ver en qué situación lo ha podido conseguir, habría que sentarse en una mesa y responder con cabeza fría y entretanto puede encargarse sin dejar de lado que se debe hacer reconocer que el Secretario General sea un docente universitario.-----**DRA. MERIDA ALATRISTA** señala que el problema del Secretario General es porque hay contradicción en informes de SUNEDU, porque dice que es el instructor del procedimiento de reválidas, en nuestro caso dice que es administrativo, pero en el ROF indica en el artículo 49, inc. e) habla sobre reválida de grados y títulos internacionales, eso es lo que toma en cuenta SUNEDU, a más de que tengamos que cumplir esta es la primera consulta que hagamos ante SUNEDU y en todo lo demás estamos coincidiendo.-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** indica que el jueves de la última semana estuvo en Lima y también haciendo acciones en SUNEDU y uno de los temas que había conversado y dijeron que habían publicado la Resolución Nro. 014-2019-SUNEDU, que aprueba los Criterios Técnicos para la supervisión de los artículos 79° y 132° de la Ley Universitaria, respecto de la participación docente en la gestión universitaria de las universidades, son criterios técnicos publicados en la página web de SUNEDU y es fundamental entender dónde está la autonomía de la universidad. Cree que no podemos acatar a pie juntillas resoluciones, es un informe preliminar de supervisión y hace recomendaciones y una instancia de gobierno como es el Consejo Universitario tiene que discutir sin apasionamientos. Sobre el Secretario General es necesario tomar en cuenta los criterios y nos da plazo de diez días, esos diez días son ampliables hasta lograr una mejor decisión; por otro lado, si bien es cierto que respecto al Secretario General éstos criterios señala: función docente, función administrativa en sentido estricto y funciones

administrativas-académicas, donde puede desarrollar un servidor administrativo o un docente, lee. Si el Secretario General revalida los grados y títulos, no puede ser administrativo, sino un docente, si otorga concesiones honoríficas u otro tipo de títulos honoríficos, el que evalúa esas calificaciones es el Secretario General, tiene que ser un docente. Estamos en un escenario donde es necesario analizar estos aspectos, cuando revisamos el MOF respecto del Secretario General, estarán estas funciones de orden académico señaladas expresamente, por otro lado por la coyuntura en que estamos y por una mejor conducción y para evitar esos comentarios y lo que trasciende en forma negativa en relación al gobierno de la universidad, cuando se dijo que se había ratificado al Secretario General y en ningún momento se tomó esa decisión, así trasciende fuera del recinto y para dar opinión fuera del campus debemos estar debidamente informados. Está de acuerdo en que se debe discutir y ver comisión donde participamos todos. En todo caso hay plazos y que podemos pedir la ampliación, pero puede traer a comentarios que van a conducir a situación de inestabilidad en la universidad, pero en aras de lograr una mejor marcha, la decisión que tomemos será responder y como autoridad debemos asumir esta forma de conducir la universidad, sin renunciar a la autonomía universitaria para una mejor convivencia de los gremios de la universidad. Sugiere aceptar la renuncia del Secretario General y tomar la mejor decisión para encargar al funcionario.-----**BR. JUSTINO TUPAYACHI**, señala que parece que hay ese aire, ese temperamento como que algo nos estuvieran quitando, hay una ley que se ha dado, no es querer de los trabajadores, de los docentes, la actividad típica es la que se valora para una determinación de cargo, quienes hemos trabajado en esa área, siempre nos han dicho para determinar el cargo debemos ver qué tarea mayoritariamente hace, no eventual, la actividad que menciona el vicerrector, la de reválida, es una actividad típica o es una actividad más que le atribuye a ese cargo, pero comparte lo que dice el Dr. Valiente que no debemos cumplir a pie juntillas, pero cuando nos afecta no cumplamos, por eso esta comisión que trabaje concienzudamente analizando. Sobre la función administrativa que cumplen los funcionarios del Estado, ya está regulado, vean como se ha desarrollado el Estatuto de la UNI, se hace mención a la San Marcos, y en su Estatuto dice que la comunidad está integrada por docentes, estudiantes, graduados y trabajadores administrativos, es un criterio integracionista, observemos en toda su magnitud. En cuanto al Secretario General indudablemente debe ser un hombre especializado en la materia, no desmerece la categoría, sino la formación profesional, por eso comparte que se discuta con cabeza fría y evitemos estas observaciones. Invoca buscar la salida y no la confrontación.-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** indica que este Consejo Universitario nunca ha tomado decisión respecto a la renuncia planteada por el Secretario General, ha tomado conocimiento y no ha habido votación.----**MGT. SONIA HERRERA**, consulta cuántos días tenemos con precisión. La principales actividades de dirección de la universidad deben tener fundamento siempre y debe ser científico-académico y el tomar en este momento una decisión apresurada, inclusive el cargo de Jefe de Imagen, el cargo es de Secretario General de la Universidad, por tanto su responsabilidad es de carácter académico y administrativo, porque además el Secretario General siempre firma, así la resolución de obras por impuestos y se ve el proyecto de ampliación y mejoramiento y lógicamente que para consolidar una resolución tiene que firmar un Secretario Académico, porque es una especie de asesor y debe ser firmada por un Secretario General con nociones académicas y no es posible de ser olvidado, estamos en Institución eminentemente académica, la decisión de tomar un Secretario General con formación académica o administrativa, en este momento es muy delicado, porque si determináramos que por la premura del tiempo que nos da SUNEDU y acceder que sea un administrativo sea para salvar la decisión de SUNEDU, podría ser arriesgado para la institucionalidad de la universidad, porque dar paso atrás será difícil, implicaría muchas discusiones, ha puesto un ejemplo, que el Secretario General sea una persona con formación académica y formación administrativa y si es necesario se pueda pedir ampliación, talvez sería conveniente, sería muy arriesgado decidir en este momento.-----**ABOG. RIDO DURAND** considera que este debate se está extendiendo de manera innecesaria, si bien es cierto que ha conformado la comisión para determinar lo concerniente a los cargos, y como conoce el Secretario del SINTUC está pendiente un debate con la propuesta que han presentado y se dio por la declaratoria de la ilegalidad del artículo 13° del Estatuto, no es el momento de debatir y entrar en discusiones, lo que se está poniendo a consideración es el

informe de la SUNEDU, esta resolución es cuestionable, pero no es el momento, será en otra instancia, en la ANUPP muchos rectores como se encuentra nuestro Rector, les están siguiendo procesos sancionadores y se está violando el artículo 18° de la Constitución concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria, Contraloría se excede, igual SUNEDU, debemos dar cumplimiento, estamos pendiente del certificado de licenciamiento y SUNEDU nos observa cualquier detalle, tiene entendido que ante la renuncia del Secretario General, este Consejo Universitario puede encargar a un personal administrativo y eso no determina ganancia ni pérdida ni miedo, la encargatura es temporal, y estas plazas no están presupuestadas, no es expectante para ningún profesional, porque el encargado solo percibirá su sueldo, quizá en admisión y otros eventos, sería oportuno ya no dilatar.-----**SR. RECTOR (a.i)** señala que el tema no se ha dilatado, sino que se abrió con el tema que tocó el Secretario del SINTUC, y ese tema veremos en otra oportunidad, el asunto de la SUNEDU es de tiempo perentorio, si nosotros dilatamos pidiendo más tiempo, se podría interpretar que ex profesamente lo estamos haciendo, tenemos otras vías para poder cuestionar, este oficio es de cumplimiento y el asunto está establecido como falta grave y el sancionado sería su persona y ahora el nuevo Reglamento de Infracciones de la SUNEDU establece las multas en función de porcentaje del presupuesto institucional. El asunto de definir cuáles son cargos docentes, administrativos, académico-administrativo y este documento nos da algunas precisiones, se debe determinar, en tanto el Secretario General ha puesto el cargo a disposición y el encargo sería temporal.-----**MGT. VLADIMIRO CANAL** en esa línea indica que lo ideal sería saber si la autoridad, ya tiene una propuesta para el encargo, porque estas conversaciones.-----**DR. OSCAR VALIENTE**, señala que hay una renuncia y el Consejo Universitario tiene que aceptar y el Rector tiene la potestad de proponer a la persona que va a encargarse temporalmente.-----**DR. MAXIMO CORDOVA** indica que en esa línea, cada cosa que sucede en la universidad se hace para aprender, se tiene que hacer lo que la Ley manda, en cuanto al tema de la Secretaría General, tampoco el Estatuto o la norma establece situaciones excepcionales, se tiene que designar a propuesta del Sr. Rector, tenemos que respetar esa formalidad. Esto es una recomendación se cumple y a través del tiempo tomando en cuenta como en el caso de San Marcos, podemos revisar, las normas y a futuro se tendrá que nombrar a un titular y como institución debemos cumplir lo que dice la recomendación.---**DRA. MERIDA ALATRISTA** señala que el documento de SUNEDU ha ingresado el 29 de marzo de 2019 y tenemos plazo hasta el viernes 12 de abril de 2019, precisa que ella interviene por la contradicción de SUNEDU para dos universidades. SUNEDU en este documento de 22 de marzo, indica que ya hemos procedido a corregir encargando lo que concierne a la Dirección General de Administración, Unidad de Talento y Planificación a las colegas administrativas, cree que hasta que podamos definir se puede encargar.-----**SR. RECTOR (a.i)** expresa que de acuerdo al Estatuto se hace una terna, la observación es al Rector interino, el Secretario General ha puesto su cargo a disposición, entonces el Consejo Universitario encarga a la persona, y debe hacer la propuesta en el sentido y sería la llamada la Jefe Administrativo de la Oficina de Secretaría General, para dar seguridad legal y continuidad.-----**DR. FELIX HURTADO** opina porque primero se someta a votación la renuncia del Secretario General y luego los siguientes pasos.-----**SR. RECTOR (a.i)** consulta si se procede de esa forma.-----**ABOG. RIDO DURAND** precisa que en este caso por cuestión ética todos los funcionarios ponen el cargo a disposición, en este caso se evalúa y se acepta, y como está poniendo a disposición del Consejo Universitario el Consejo Universitario se pronuncia y entonces la primera votación sería aceptando la renuncia y encargando el cargo.-----**SR. RECTOR (a.i)** aclara que el Secretario General es un colega que nos ha acompañado, este cargo no tiene una plaza presupuestada, se tiene que expresar el reconocimiento al Secretario General, **somete al voto la puesta a disposición del cargo de Secretario General siendo aprobada por unanimidad, por tanto se da por concluido el encargo en la persona del Mgt. Lino Prisciliano Flores Pacheco, a partir del 09 de abril de 2019.**-----**DR. FELIX HURTADO** consulta habría dos formas de nominar al Secretario General una sería momentáneamente; y, dos el procedimiento regular en el que se hace terna y se convierte en titular.-----**SR. RECTOR (a.i)** aclara que en este caso hay dos formas: una es encargar y otra es designar, estamos hablando de la encargatura mientras la comisión esclarezca los temas y después quedaríamos cuándo empezamos a trabajar el otro tema.----**MGT. SONIA HERRERA** señala que dado que se ha tomado esta decisión, la Ley

Universitaria en el artículo 59°.6 dice nombrar al Director General de Administración y al Secretario General a propuesta del Rector, entonces hay una sola opción.-----**SR. RECTOR (a.i)** lo que vamos a definir es mientras la comisión haga el esclarecimiento.-----**DR. MAXIMO CORDOVA** con ánimo de que las cosas sean correctas, el sindicato no tiene interés, ningún nombramiento es perenne, aquí la Ley Universitaria nos dice no hay otra forma, no habla de ternas, el Rector propone.----Por Secretaría General se aclara que no existe plaza orgánica presupuestada y con registro en el AIRH para efectos de nombramiento, por ello la figura es el encargo, pues de lo contrario no se podría garantizar ni el pago de la remuneración, similar situación ocurre en la DIGA, Planificación y Talento Humano.----**SR. RECTOR (a.i) somete al voto porque se encargue las funciones de Secretario General a la Abog. Miriam Cajigas Chávez, en su calidad de Jefe Administrativo de la Oficina de Secretaría General, a partir del 09 de abril de 2019, siendo aprobado por unanimidad.**

2. **EXP. NRO. 200324, INFORME NRO.025-2019-GT-UNSAAC, PRESENTADO POR EL EQUIPO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL, REMITIENDO NÓMINA DE EXPEDIENTES DE GRADOS Y TÍTULOS, PARA SU APROBACIÓN NOMINA TRECEAVA.----- SR. RECTOR (a.i) somete al voto, siendo aprobado por unanimidad.-----**

Siendo las dieciocho horas con dieciséis minutos se da por concluida la sesión, de lo que certifico, Abog. Miriam Cajigas Chávez, Secretario General (e) de la UNSAAC.-----